

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00282 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la ejecutada se notificó del mandamiento de pago, a través de la remisión por correo electrónico de la demanda y de la correspondiente providencia en los términos del artículo 8º, del Decreto 806 de 2020, y dentro del término legal propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ, como apoderada judicial de la demandada mencionada, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte demandante describió en termino las excepciones previas propuestas.

De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Por secretaría ríndase un informe conforme se ordenó en auto de fecha 24 de febrero de 2021, respecto de la sociedad GAITÁN GUERRA Y COMPAÑÍA LTDA.

Córrase traslado de la objeción formulada contra el juramento estimatorio.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 049, hoy 7 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b64f2f4efaea42fad5a64f3939bdd325f08cb5f223640f4c5e0eeb259b125b4**

Documento generado en 06/04/2021 03:51:49 PM